

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-202

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 021-2022-MDVÝ

Yarabamba, 08 de febrero del 2022

#### VISTOS .-

El Informe Nº 016-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH del Área de Defensa Civil sobre Plan Anual de Actividades 2022; El Proveído Nº 022-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

#### CONSIDERANDO .-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, estando a lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "(...) los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante La Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, "(...) los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

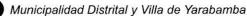
Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley Nº 29664, se crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"; asimismo, el artículo 2º de la precitada Ley establece que, la misma es de "(...) aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general (...)";

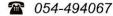
Que, de acuerdo al numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley Nº 29664, "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, de acuerdo al numeral 11.7 del artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos",

Que, conforme al numeral 13.4 del artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, expresa que, "los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos







GEBE

MUNID



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-202

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 021-2022-MDVÝ

de articulación para la <u>formulación de normas y planes, evaluación y organización</u> de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos"

Que, mediante Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales.

Que, de acuerdo al punto VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Directiva mencionada en el considerando precedente, define al "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como los espacios internos de articulación de las unidades de organización competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de su normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres",

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, asimismo el artículo 2º del citado Decreto Supremo señala que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe Nº 016-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH el Área de Defensa Civil, remite el Plan Anual de Actividades 2022 para su aprobación. Así mismo, el Plan tiene por meta facilitar la conformación, funcionamiento asesoramiento del GTGR en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que, con Informe N° 029-2022-GPP/MDVY la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 411,000.00 (Cuatrocientos once Mil con 00/100 Soles).

Que, el Plan Anual de Actividades 2022 de la Oficina de Defensa Civil tiene como actividades la formación y capacitación en materia de Gestión de riesgo de desastres, organización y entrenamiento de comunidades en Habilidades frente al riesgo de desastres, desarrollo de estudios para establecer el riesgo a nivel territorial, administración y almacenamiento de kits frente a emergencias.

Que, a través del Proveído Nº 022-2022-ALCA-MDVY el Despacho de Alcaldía ordena se proyecte la respectiva resolución.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Actividades 2022 de la Oficina de Defensa Civil, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifiquese al Área de Defensa Civil con la presente resolución para su cumplimento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



**2** 054-494067

REGAL

al y Vi



